



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 22 febrero del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDET de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 014-2024/MDET-OGAJ, sobre aprobación de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN Y CSI CLÍNICA SAN ISIDRO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad,

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva municipal: "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes", asimismo, el literal b) del artículo 43° establece como competencia compartida con los demás niveles de gobierno la salud pública.

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-MDET-GDS/ILY de fecha 08 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social informa, que dicho convenio de cooperación tiene como objetivo brindar los servicios de salud a todo el personal con que cuenta "LA ENTIDAD" (locadores, funcionarios, obreros y demás con vínculo vigente de cualquier naturaleza laboral o civil) a precios cómodos y accesibles, pactándose el siguiente beneficio como parte del convenio: consulta en servicio de medicina general a un costo de s/ 10.00 soles y descuento del 10% aplicado en todos los servicios ofrecidos en la clínica; también adicionalmente, como parte del presente convenio LA ENTIDAD (Municipalidad distrital de El Tallán) y la IPRESS (Clínica San Isidro) desarrollarán de manera conjunta las siguientes actividades: campañas medica gratuitas, presencia de la IPRESS en actividades masivas y/o de salud, sea en aniversarios, días conmemorativos locales, u otras festividades / actividades programadas por la municipalidad distrital de El Tallán.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para que el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN Y CSI CLÍNICA SAN ISIDRO, sea aprobado y se autorice al señor alcalde a suscribirlo.

Que, mediante Informe N° 014-2024/MDET-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que corresponde al pleno del concejo municipal debatir y de ser el caso aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN Y CSI CLÍNICA SAN ISIDRO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en Sesión Ordinaria N° 07-2024-MDET de fecha 22 de febrero de 2024, el Pleno del concejo municipal por unanimidad acordó la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN Y CSI CLÍNICA SAN ISIDRO.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 22 de febrero de 2024, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD** se acordó la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN Y CSI CLÍNICA SAN ISIDRO.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Prof. Javier More Vilchez, a suscribir el Convenio CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN Y CSI CLÍNICA SAN ISIDRO, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 26) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

cc.
Archivo.
GM
GDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLAN

Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE